



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROMOVENTE:** ZHAIRA PAULETTE CONTRERAS CUEVAS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO GENERAL Y AL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LAS QUEJAS EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JE/25/2024**, relativo al Juicio Electoral promovido por Zhaira Paulette Contreras Cuevas, en contra por el **"LA OMISIÓN EN LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y ADMISIÓN DE QUEJAS, Y LA OMISIÓN DE EMITIR MEDIDAS CAUTELARES"** (sic). El magistrado presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha diez de septiembre de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **veintiún horas con veinte minutos** del día de hoy **diez de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha **diez de septiembre del presente año**, constante de 7 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA



**JUICIO ELECTORAL.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JE/25/2024.

**PROMOVENTE:** ZHAIRA PAULETTE CONTRERAS CUEVAS, EN REPRESENTACIÓN DE ROBERTO HERRERA MAAS, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ.

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**

- INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- CONSEJEROS DEL CONSEJO GENERAL.
- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA SUSTANCICACIÓN DE LAS QUEJAS EN MATERIA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** LA OMISIÓN EN LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y ADMISIÓN DE QUEJAS, Y LA OMISIÓN DE EMITIR MEDIDAS CAUTELARES.

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:** FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado instructor con el Oficio SECG/1871/2024<sup>1</sup> de fecha dos de septiembre de la presente anualidad, signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche<sup>2</sup> y con el acuerdo del cuatro de septiembre<sup>3</sup> del año en curso dictado por la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral local. Conste. -----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

**VISTA:** La cuenta, magistrado instructor; **ACUERDA:** -----

**PRIMERO: Recepción y radicación.** Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente citado al rubro para llevar

1 Visible en fojas 42 a 44 del expediente.

2 En adelante IEEC.

3 Visible en fojas 177 a 178 del expediente.



a cabo las actuaciones que en Derecho procedan, y se radica en la ponencia a cargo del suscrito para los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO: Presentación del medio de impugnación.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Juicio Electoral promovido por Zhaira Paulette Contreras Cuevas, representante de Roberto Herrera Maas, Presidente del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, en los términos previstos por los artículos 641 y 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

**TERCERO: Parte actora.** De conformidad con los artículos 642, 648, fracción I, 649 y 652, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan para promover el Juicio Electoral, se reconoce la legitimación para comparecer como parte actora en el presente juicio a por Zhaira Paulette Contreras Cuevas, representante de Roberto Herrera Maas, Presidente del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, de conformidad con el artículo 673, fracción I de la Ley Electoral local antes invocada, personería que se acredita con la copia simple de la escritura pública número trescientos cincuenta y cuatro, tomo trescientos ochenta y cinco, protocolo abierto, folio 33,094, fechada el ocho de agosto de dos mil veinticuatro<sup>4</sup>, emitida por la Notaria Publica No. 30, signada por el Lic. Eduardo Xavier Castro Rodríguez, mediante la cual se otorgó el poder general para pleitos y cobranzas Roberto Herrera Maas a favor de Zhaira Paulette Contreras Cuevas. Además, se autoriza para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en Carretera Antigua Hampolol, número 54, Solidaridad Nacional; la dirección de correo electrónico *paulette.contreras18@gmail.com* y el número telefónico 9811681587. -----

**CUARTO: Autoridad responsable.** Se tiene por recibido el informe circunstanciado que rinde el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, en representación de las autoridades que la parte promovente señala como responsables en su escrito de queja, como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personalidad que comprueba con la copia certificada del oficio PCG/897/2023<sup>5</sup> de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad capital, Código Postal 24014, autorizándose para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a Miriam Margarita Rosas Urióstegui, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, María Guadalupe Che Can, Karla Daniela Cuevas Valencia, Raúl Ramos Castillo, Héctor Abraham Serrano Dzib, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Rubén Lorenzo Anota Salinas, Esteban Gamaliel Nah R de la Gala, Sebastián Antonio Mejía Lanz y José Manuel Gómez Sáenz, y las cuentas institucionales *oficialia.electoral@ieec.org.mx*; *secretaria@ieec.org.mx*, y *juridico@ieec.org.mx* y el número telefónico 9811825010.

4 Visible en foja 28 del expediente.

5 Visible en foja 154 del expediente.



**QUINTO: Tercero interesado.** De acuerdo con el informe circunstanciado rendido por el Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEC durante la publicitación del presente Juicio Electoral, se hizo constar que no compareció tercero interesado alguno. -----

**SEXO: Admisión y apertura de instrucción.** Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio Electoral y los generales de procedencia, por lo que esta autoridad jurisdiccional electoral local, concluye que el Juicio Electoral fue presentado en tiempo y forma, lo anterior, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y artículos 621, 622, 642, 648, fracciones I y II, y 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; además que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral local, por lo que, encontrándose legitimada las partes actoras para promover su medio de impugnación y con apoyo en el artículo 674, párrafo primero, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como el Acuerdo Plenario aprobado con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche según el Acta 12/2021<sup>6</sup>. En consecuencia, se admite el Juicio Electoral promovido por Zhaira Paulette Contreras Cuevas, representante de Roberto Herrera Maas, quien controvierte la omisión en la recepción, tramitación y admisión de quejas, y la omisión de emitir medidas cautelares por parte de las autoridades responsables, y se abre instrucción. -----

**SÉPTIMO: Pruebas.** En cumplimiento al artículo 653, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que obran en el expediente, se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas: -----

**A) De la parte actora.** -----

**I. Documentales privadas consistentes en:** -----

1. Copia simple de la escritura pública número trescientos cincuenta y cuatro, tomo trescientos ochenta y cinco, protocolo abierto, folio 33,094; emitida por la Notaria Publica No. 30, signada por Eduardo Xavier Castro Rodríguez; consistente en el "*PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, QUE OTORGA EL SEÑOR ROBERTO HERRERA MAAS, COMO MANDANTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ZHAIRA PAULETTE CONTRERAS CUEVAS, COMO MANDATARIO*" (sic). Constante de una foja. -----

<sup>6</sup> Consultable en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/05/Acta-12-2021-administrativa-18-05-2021.pdf>



- 2. Copia simple de la credencial para votar de "HERRERA MAAS ROBERTO" (sic), expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector "HRMSRB66022204H800" (sic). Constante de una foja. ....
- 3. Copia simple de la cédula profesional 8841865 a nombre de "ZHAIRA PAULETTE CONTRERAS CUEVAS" (sic), expedida por la Secretaría de Educación Pública, signada por el Director General de Profesiones. Constante de una foja. ....

Documentales que se admiten y serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 653 fracción II, 661, 664 y 657 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, misma que será tomada en consideración en el momento procesal oportuno. ....

II. Pruebas técnicas consistentes en los siguiente: .....

- 1. Tres capturas de pantallas relativas a la remisión de un correo electrónico de la dirección *herreramaasroberto@gmail.com* .....

Pruebas descritas que se admiten con fundamento en lo dispuesto en los artículos 653, párrafo primero, fracción III y 658 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. ....

**B) Autoridad responsable.** .....

I. Documentales públicas consistentes en: .....

- 1. Copia certificada del oficio PCG/897/2023 con asunto "SE COMUNICA NOMBRAMIENTO" (sic), fechado el doce de septiembre de dos mil veintitrés, dirigido al Jefe de Departamento "A" adscrito a la Secretaría Ejecutiva del IEEC, signado por la Presidenta del Consejo General del IEEC. Constante de una foja. ....
- 2. Copia certificada del nombramiento como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General IEEC de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, signado por la Presidenta del Consejo General del IEEC. Constante de una foja. ....
- 3. Copia certificada del Oficio SECG/1819/2024 con asunto "Se solicita apoyo y colaboración" (sic) del día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, dirigido al Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral del IEEC, signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Constante de una foja. ....
- 4. Original del memorándum OE/1687/2024 con asunto "SE INFORMA", fechado el dos de septiembre de dos mil veinticuatro, dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, signado por el Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral del IEEC. Constante de 4 fojas. ....
- 5. Original de cedula de notificación electrónica, fechada el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, signada por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, por medio de la cual se FIJA en los estrados electrónicos de dicho Instituto el medio de impugnación consistente en el Juicio Electoral, interpuesto por la C. Zhaira Paulette Contreras Cuevas, en contra del "Instituto Electoral del Estado de Campeche, a los Consejeros del Consejo General y al órgano competente para la sustanciación de las quejas



*materia electoral del IEEC, por la omisión en la recepción, tramitación, y admisión de las quejas interpuestas en contra de la propaganda negra y propaganda calumniosa en contra de mi representado, el C. Roberto Herrera Maas..." (sic).* -----

- 6. Original de cedula de notificación de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, signada por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, por medio de la cual se FIJA en los estrados de dicho Instituto el medio de impugnación consistente en el Juicio Electoral, interpuesto por la C. Zhaira Paulette Contreras Cuevas, en contra del "Instituto Electoral del Estado de Campeche, a los Consejeros del Consejo General y al órgano competente para la sustanciación de las quejas materia electoral del IEEC, por la omisión en la recepción, tramitación, y admisión de las quejas interpuestas en contra de la propaganda negra y propaganda calumniosa en contra de mi representado, el C. Roberto Herrera Maas..." (sic). -----
- 7. Original de cedula de notificación electrónica de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, signada por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, por medio de la cual se RETIRA de los estrados electrónicos de dicho Instituto el medio de impugnación consistente en el Juicio Electoral, interpuesto por la C. Zhaira Paulette Contreras Cuevas, en contra del "Instituto Electoral del Estado de Campeche, a los Consejeros del Consejo General y al órgano competente para la sustanciación de las quejas materia electoral del IEEC, por la omisión en la recepción, tramitación, y admisión de las quejas interpuestas en contra de la propaganda negra y propaganda calumniosa en contra de mi representado, el C. Roberto Herrera Maas..." (sic). -----
- 8. Original de cedula de notificación de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, signada por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, por medio de la cual se RETIRA de los estrados de dicho Instituto el medio de impugnación consistente en el Juicio Electoral, interpuesto por la C. Zhaira Paulette Contreras Cuevas, en contra del "Instituto Electoral del Estado de Campeche, a los Consejeros del Consejo General y al órgano competente para la sustanciación de las quejas materia electoral del IEEC, por la omisión en la recepción, tramitación, y admisión de las quejas interpuestas en contra de la propaganda negra y propaganda calumniosa en contra de mi representado, el C. Roberto Herrera Maas..." (sic). -----

Documentales que se admiten de conformidad con lo dispuesto en los artículos 653 fracción I y 656 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. -----

II. Las presunciones legales y humanas, así como la instrumental de actuaciones tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previene el artículo 664 de la citada Ley Electoral local.-----

**OCTAVO: Diligencia para mejor proveer.** Observándose de autos, el ofrecimiento de diversas pruebas técnicas por la parte actora, consistente en tres impresiones de pantalla, se comisiona a la secretaria general de acuerdos habilitada de este Tribunal Electoral local, para que constate el contenido y para que con base en esa



inspección se asiente la razón pormenorizada de las actuaciones en el presente expediente. -----

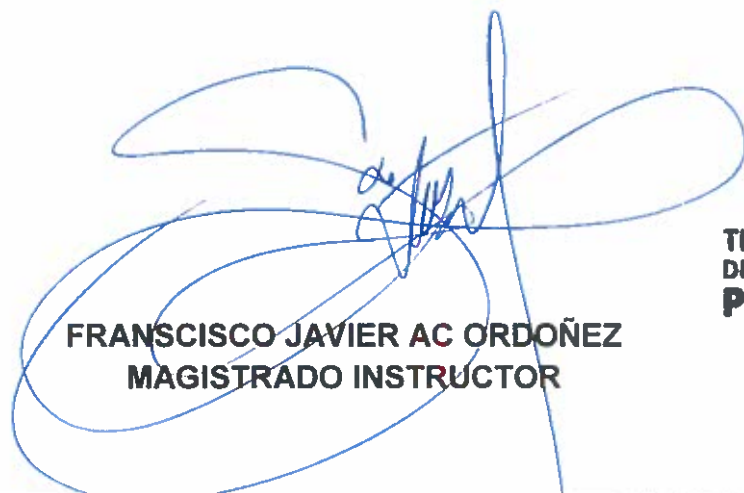
Lo anterior, de conformidad con el artículo 638, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

**NOVENO: Datos personales.** Se le hace del conocimiento, a la parte actora que se le concede un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para ejercer el derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que de no manifestar nada al respecto se le tendrá por no opuesta, lo anterior de conformidad con los artículos 6o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX y 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria. -----

**DÉCIMO: Se reserva el cierre de instrucción.** Se reserva el cierre de instrucción del presente asunto hasta el momento procesal oportuno. -----

**Notifíquese** de forma personal a la parte actora; por oficio con copias certificadas del presente acuerdo a todas las autoridades responsables a través del Consejo General del IEEC, y a todas y todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, lo anterior de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 694 y 695 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cumplase.** -----


Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordoñez, magistrado instructor, ante Alejandra Moreno Lezama, secretaria general de acuerdos habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **Conste.** -----


  
**FRANSCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ**  
**MAGISTRADO INSTRUCTOR**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**PRESIDENCIA**



  
**ALEJANDRA MORENO LEZAMA**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**HABILITADA**

  
**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Con esta fecha (10 de septiembre de 2024) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----